CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCIÓN CM Nº 101 /2.020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020, ID Nº 387.236 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE", A LA FIRMA "INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A."

1/2

Asunción, 01 de diciembre de 2.020.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a* ***Contratación Directa Nº 07/2020, ID Nº 387.236 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE",*** *que afecta al Subgrupo de Objeto del Gasto* ***570 – ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES****.*

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2.020, previo análisis técnico, y económico de las propuestas presentadas para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la empresa* ***"INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)"****, quien reúne los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Capacidad Legal, Financiera, y Experiencia necesaria para responder a los compromisos asumidos.*

Que*, el Director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de Dictamen N° 22/2.020 de fecha 26 de noviembre de 2.020, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente contratación, que la misma ha cumplido con las formalidades previstas en la Ley Nº 2051/03 y el Decreto reglamentario Nº 2992/19.*

Que, *conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece "…….para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…..", y a la Resolución DNCP 5695/2019, Art. 30º….."En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*

Por tanto*, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 30* ***de noviembre de 2.020, ACTA Nº 1.907.***

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Roberto Eudez González
Presidente
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCIÓN CM Nº 101 /2.020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020, ID Nº 387.236 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE", A LA FIRMA "INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A."

RESUELVE:

Art. 1º. *– **Adjudicar** la Contratación Directa **Nº 07/2.020, ID Nº 387.236, "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE",** a la firma **"INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A." (ITCS S.A.), RUC N° 80046953-4,** por un monto total de Gs. 35.550.000- (guaraníes treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil-), IVA Incluido, de conformidad al presupuesto aprobado.*

Art. 2º.- Autorizar *a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al subgrupo de Objeto del gasto **570 – ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES**" del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3º.- Comunicar *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

CECILIA MARTÍNEZ
Secretaria General

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ
Presidente